



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.  
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,  
un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1013.

Circular número 371.

En la Gaceta de Madrid número 104, perteneciente al 13 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de segundo Ayudante de Campo del Rey mi augusto Esposo al Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde y Villarroya, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Brigadier de caballería D. Joaquin de Bouigny y Fonseca, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en relevar del cargo de Ayudante de órdenes del Rey mi augusto Esposo al Coronel de caballería D. Ramon de la Torre y Espinosa, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, etc.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le cor-

responda á D. Martin Belda, Oficial primero del Ministerio de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Hacienda á D. José Fariñas, Jefe superior de Administracion y Presidente que ha sido de la suprimida Junta de Valoraciones del Arancel.

Dado en palacio, etc.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Lorenzo Taviel de Andriade, Secretario de la Junta de Clases pasivas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado este destino.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en reponer en el destino de Secretario de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Juan García de Torres.

Dado en Palacio, etc.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Neyociado 3.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice en esta fecha al Gobernador de la provincia de Jaen lo que sigue;

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Antonio de Cámara Liébana, quinto de la reserva en el año último por el capote Torre Don Jimeno, reclamando contra el acuerdo del Consejo de esa provincia que le declaró soldado sin embargo de que alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantenía, fundándose

para ello dicha Corporacion en que, habiendo contraido matrimonio el recurrente, no tiene derecho á gozar de la exencion que pretende:

Visto el párrafo segundo del artículo 76, y las reglas 1.ª y 6.ª del 77 de la ley vigente de Reemplazos:

Considerando que, segun lo que resulta del referido expediente, no está probado el extremo de que el quinto reclamante suministrase á su madre los auxilios necesarios para subsistir:

Considerando que esta circunstancia es la esencial para el caso de que se trata, sin que deba tenerse en cuenta la de si el mozo se halla ó no casado, como lo ha hecho ese Consejo provincial, toda vez que el citado párrafo segundo del artículo 76 únicamente exige para conceder la exencion que en él se marca los requisitos de que el hijo sea único que mantenga á su madre y que esta sea viuda y pobre:

Considerando que si bien es cierto que el mencionado quinto fué exceptuado en dos reemplazos anteriores por la causa que ahora alega, tambien lo es que actualmente han variado sus circunstancias, y que hasta pueden haber cambiado a la vez las de la madre, puesto que del informe del Ayuntamiento aparece que el interesado no se encuentra en disposicion de seguir auxiliando á aquella, como lo verificaba antes de haber contraido matrimonio; S. M., de conformidad con el dictamen emitido acerca de este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido confirmar el referido acuerdo del Consejo de esa provincia, por el cual declaró soldado á Antonio de Cámara Liébana, y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el mismo interesado.»

De Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. S. para que le sirva de regla en los casos de igual naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Facundo Arteaga, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Lorca, vaya á terminar en el puerto de San Juan de Aguilas; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferrocarril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 4 del corriente el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano tuvo la honra de entregar en audiencia privada á S. M. el Rey de Cerdeña la carta que acredita su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra señora en la corte de Turin.

En este acto, que se verificó con las formalidades acostumbradas, S. M. Sarda dispuso la mas favorable acogida y las mas honrosas atenciones al nuevo representante de España, al paso que se informó con vivo interes acerca de la salud de nuestra augusta Soberana y del estado de nuestra prosperidad nacional.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 15 de Julio de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚMERO 1016.

Circular número 472.

En la Gaceta de Madrid núm. 195, correspondiente al día 14 de Julio se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Joaquin Fitor y Alvarez, Vengo en nombrarle segundo Ayudante de Campo del Rey mi augusto Esposo, en la vacante del Mariscal de Campo D. Rafael Mayalde.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1858.  
—Está rubricado de la Real mano.—  
El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Por resolución del 12 ha sido relevado del Gobierno militar de la provincia de Cáceres, accediendo á sus deseos, el Brigadier D. Joaquin del Solar é Ibañez, nombrado en su lugar al de la misma clase D. José Inestal y Nuñez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona y por esa Direccion general, se ha servido disponer, que en la carretera de Madrid á Francia por Zaragoza y Barcelona se establezca un portazgo á la orilla derecha del rio Besòs, con arancel de cuatro leguas; autorizando á V. I. á fin de que interin se construye la casilla necesaria para la administracion, se realice provisionalmente la exaccion de derechos en el sitio del kilometro 628 que al efecto propone el referido Ingeniero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1858. =Guendulain. =Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: No existiendo portazgo alguno en una seccion de 16 leguas en la carretera de Madrid á Francia por Zaragoza y Barcelona que comprende la provincia de Lérida, de cuya via disfruta el tráfico sin satisfacer los derechos que legítimamente devenga, con perjuicio de los intereses públicos, la Reina (que Dios guarde,) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se sitúen dos portazgos, el primero en Cervia con arancel de siete leguas, y el segundo en Vilagrassa con arancel de seis

tando cualquier medio de que pueda disponer para llevarlo á efecto desde leguas, autorizando á V. I. á fin de que procure la mas breve apertura de dichos establecimientos, ya adoptando provisionalmente, ó activando la construccion de las casillas en que hayan de situarse las respectivas administraciones.

De Real orden, etc.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido para la fijacion de portazgos en la parte de la carretera de Valladolid á Calatayud, comprendida entre el confin de la provincia de Burgos y Soria, y de acuerdo con lo espuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que se sitúen cinco de los referidos establecimientos, el primero en San Esteban de Gormaz, con arancel de cuatro leguas y media; el segundo en Valdealvillo, con igual arancel; el tercero en Villaciervos, con arancel de tres leguas y media; el 4.º en Soria con arancel de 5 leguas y el quinto en Almaraz, con arancel de cuatro leguas; autorizando á V. I. á fin de que procure la mas breve apertura de dichos establecimientos, ya aprovechando cualquier medio que pueda adoptarse para llevarla á efecto provisionalmente, ó activando la construccion de las casillas en que se han de plantear las respectivas administraciones. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que se prevenga á los Ingenieros Jefes de las provincias de Burgos y Zaragoza que propongan la situacion de los portazgos que juzgen necesarios para la citada carretera, en las secciones de la misma que comprenden sus respectivos territorios.

De Real orden, etc.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á una solicitud de D. Francisco Nard, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del Real Sitio de San Ildefonso, termine en Segovia; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino é indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion, con arreglo al proyecto mas ventajoso ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858. =Corvera. =Sr. Director general

de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. =Zaragoza 16 de Julio de 1858. =Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1017

Circular número 473.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me remite una Real orden, fechada en 12 del mes último, que copiada dice asi:

Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia é intensidad con que se declaran epizootias de caracter maligno, especialmente variolosas, en las diversas clases de ganado vacuno, lanar y de cerda, y deseando que el mal se ataje á toda costa evitando su reproduccion luego y su propagacion ahora, se ha servido acordar que recomiende á V. S. el mas esquisito celo no solo para dictar y hacer que se guarden las disposiciones para estos casos determinadas, si que tambien para que á su vez escite á las Juntas de Sanidad y Subdelegados facultativos con el fin de que secunden sus esfuerzos. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que indique á V. S. la conveniencia de promover por todos los medios la inoculacion de los ganados, invitando al efecto á los ganaderos á quienes facilitará el pus necesario, y como el interes individual puede ser poderoso auxiliar de medida tan benéfica, quiere S. M. que se signifique por V. S. á esa Diputacion provincial con cuanto agrado verá el que en su presupuesto consignaba alguna cantidad destinada á recompensar, como premio de emulacion, á los ganaderos que primero inoculasen sus ganados, y otra para adquirir y conservar el pus varioloso que se habria de distribuir gratuitamente para la operacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, esperando de su acreditado celo que sabrá vencer las dificultades que para obtener tan conveniente mejora pudieran oponerse, dando cuenta del resultado, que, siendo favorable, será muy del agrado de S. M.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del público, Subdelegados facultativos, Juntas de Sanidad y ganaderos, procuren por cuantos medios les sugiera su celo é ilustracion, secundar dignamente los benéficos deseos de S. M. la Reina (q. D. g.) Zaragoza 13 de Julio de 1858. =Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1018.

Circular número 474.

SANIDAD.

Con fecha 27 de Mayo último he recibido una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que copiada dice asi:

En vista del notable desarrollo que ha tomado en varios pueblos la enfermedad de la viruela, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que encargue V. S. muy particularmente la vacunacion y revacunacion de las personas y en particular párvulos que no hayan sido inoculados, para lo cual podrá V. S. escitar el celo y reclamar la cooperacion de las Juntas de Sanidad y de Beneficencia, especialmente de las parroquiales donde las hubiere y de las asociaciones de Beneficencia domiciliaria, escitando á los Ayuntamientos y Diputaciones á fin de que en sus respectivos presupuestos consignen alguna cantidad con destino á la inoculacion gratuita y adquisicion de pus vacuno. Es asi mismo la voluntad de S. M. que V. S. adopte las disposiciones oportunas para que, reunidos con puntualidad y antelacion los convenientes datos de cada localidad, se remita mensualmente á este Ministerio un estado comprensivo de los niños nacidos y de los vacunados durante cada mes, de los fallecidos, de los púberes y adultos tambien inoculados por primera ó segunda vez y de los resultados obtenidos en esta operacion, todo con la mayor exactitud. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Subdelegados de Beneficencia y Sanidad y demas corporaciones encargadas de tan importante ramo, procuren por cuantos medios esten á sus alcances secundar dignamente los maternales deseos de S. M. la Reina (q. D. g.) esperando de su celo cumplan pronta y exactamente con todo lo prevenido en la citada Real disposicion, remitiendo á este Gobierno de provincia los estados y noticias espresadas. Zaragoza 12 de Julio de 1858. =Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1019.

Circular número 475.

El Alcalde de la Puebla de Alfinden me ha manifestado que en los términos jurisdiccionales de aquella villa ha sido habido un baul que contenia los efectos que á continuacion se espresan. En su virtud he acordado anunciarlo en este periódico oficial por si su dueño ó alguna otra persona tuviere interes en ello, pueda presentarse en este Gobierno á reclamarlo y se previene á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes

de este Gobierno iraten de inquirir la procedencia del espresado baul por si fuese el cuerpo de algun delito. Zaragoza 10 de Julio de 1858. — El G. I. Manuel Cantin.

*Efectos que contiene el baul que se cita.*

- 1.º Un baul de 5 palmos en grandario forrado de badana negra y papel pintado por dentro.
- 2.º Dos juguetes de bajilla con las cabezas rotas, el uno figura de S. Roque y el otro de un capellan.
- 3.º 30 cartas de baraja encarnadas de la fábrica de Manuel Torras y Lleó, (Barcelona).
- 4.º Un palillo de madera de hacer media.
- 5.º 38 cartas mas de baraja, color amarillo de la fábrica de José Gornan, las primeras cartas citadas son del año 1849 y las segundas del 1847.
- 6.º Tres pedacitos de hiladillo de algodón, color encarnado, azul y negro.
- 7.º Ochopedacitos de indiana encarnados y color de cobre.
- 8.º Dos puños de camisa blanca de hilo.
- 9.º Dos pedacitos de media azul y blanca.
10. Una cajita de poner pendientes, rota y sin nada dentro, (carton).
11. Un ojo de tigera.
12. Un tape de cajita de poner obleas.
13. Dos agujas de hacer media.
14. Un tapecito de cajon con el nombre de Manuela de Quinto, (Zaragoza.)
15. Una pezonera de madera.
16. Un pedazo de sogá de esparto cortada por el medio.

Núm. 1020

*Circular número 476.*

Accediendo á una solicitud que me han presentado D. José Lacambra y D. Antonio Bays Pellicer, vecinos y del comercio de esta ciudad, solicitando que se prorogue hasta el 24 del presente Julio el tener los puertos del rio Ebro abiertos ó en estado de navegacion, mediante á que de no hacerlo, se les irrogaría grandes perjuicios á los barcos que hay detenidos en el cargadero de esta capital por la poca agua que lleva el rio, concesion que siempre se ha hecho en iguales circunstancias, vengo en mandar á los Alcaldes de los pueblos de la ribera del Ebro, desde Quinto hasta Mequinzenza inclusive, que ni por los mismos ni por otra persona se ponga el menor obstáculo al libre paso de los barcos hasta el 24 del presente mes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los citados Alcaldes, cumplan con lo acordado por esta superioridad. Zaragoza 13 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1021

*Circular número 477.*

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de Provincia, procederán á la busca y captura de Francisco Arcuaz y Santiago Primicia, fugados de las cárceles de Sos, cuyas señas personales á continuacion se espresan que van unidas al repetidas veces reclamado Policarpo Lapieza (a) el Polvoroso, y caso de conseguirlo los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sos que lo reclama dándome parte de haberlo asi verificado. Zaragoza 15 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

*Señas de Santiago Primicia.*

De 25 años de edad poco mas ó menos, estatura 5 pies 3 pulgadas, iba vestido con pañuelo de china en la cabeza, chaleco de pana azul, calzon de lo mismo, alpargatas abiertas, faja de sarja, medias pardas, en mangas de camisa.

*Señas de Francisco Arcuaz.*

De 38 años de edad, estatura 5 pies, iba vestido de pañuelo encarnado en la cabeza, sin chaqueta, chaleco de pana azul, calzon de mahon verde, faja de sarja con ribete, medias pardas, alpargatas abiertas.

Núm. 1022.

*Circular número 478.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma procederán á la busca y captura de Raimundo Avenosa y Antonio Porguet, fugados del presidio de Isabel 2.ª y dependientes del Juzgado de Borja, y conseguida, los pondrán á mi disposicion seguramente custodiados para en su vista acordar lo conveniente. Zaragoza 14 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1023.

*Circular número 479.*

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia así como cuantas personas tuvieren conocimiento de quien pueda ser el cadaver de un hombre de estatura regular y al parecer sin pelo de barba y completamente desnudo que fué hallado á orillas del rio Gállego, en los términos jurisdiccionales de Villanueva el 20 de Junio último, se presentarán ante el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital á dar sus esplicaciones para la mejor instruccion de los procedimientos que

siguen respecto á este hecho. Zaragoza 16 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1024.

*Circular número 480.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar el paradero de Mariano Benito y Gracia, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de conseguirlo lo pondrán á disposicion del Alcalde de Monzalbarba que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 16 de Julio de 1858. — Ignacio Mendez de Vigo.

*Señas de Mariano Benito y Gracia.*

Edad 20 años, estatura 5 pies 7 pulgadas, pelo castaño osedro, cejas idem, ojos garzos, nariz abultada, cara delgada, grueso de piernas y delgado de cuerpo, viste calzon corto y chaqueta de pana de color, pañuelo en la cabeza, alpargatas á lo niño; es casado y lleva consigo la mujer y cédula de vecindad expedida en el pueblo de Monzalbarba; de oficio quinquillero ambulante, establece juegos de bolas y naipes.

Núm. 1025.

**JUNTA PROVINCIAL**

DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

En el Hospital de Ntra Sra. de Gracia de esta ciudad, se halla vacante una plaza de pasionero, dotada con el sueldo anual de 2200 rs. Los Sres. sacerdotes que aspiren á este cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta corporacion que presido, para lo cual se señala el término de 15 dias contados desde esta fecha. Zaragoza 14 de Julio de 1858. — El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo. — Secretario, Sagarra y Rojas.

Núm. 1026.

*Secretaría de la Audiencia de Zaragoza.*

Por renuncia de Antonio Vicente, se halla vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel. Y el Sr. Regente de este Tribunal, á quien corresponde su provision, ha tenido á bien mandar se publique dicha vacante, para que los que quieran solicitarla presenten, en la Secretaría de mi cargo, dentro del término de 40 dias contados desde el de la fecha, el memorial correspondiente. Zaragoza 10 de Julio de 1858. — Ramon Brased.

Núm. 1027.

Por renuncia de Santiago Perez se halla vacante en el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, una plaza de alguacil dotada con el sueldo del presupuesto y los derechos de arancel, la cual segun lo dispuesto en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de las clases de srgentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quieran solicitarla, presenten en la Secretaría de este Tribunal, dentro del término de 40 dias contados desde el de la fecha, el correspondiente memorial acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño; se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 15 de Julio de 1858. — Ramon Brased.

Núm. 1028.

*D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Frances y Abrian, natural y vecino de Egea de los Caballeros, peon de campo y de unos 30 á 32 años de edad, para que en el término de 9 dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa que me hallo instruyendo sobre robo egecutado á varios viajeros que iban en el barco por el Canal Imperial la noche transcurrida del 16 al 17 de Junio de 1858 pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1858. — Joaquin Almarza. — Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 1029.

*Don Joaquin Almarza, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Salvador N. (a) el chato, zagal que fué de la Diligencia Mensagería de esta ciudad á Caspe conocido por el chato el Valenciano, para que dentro de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa formada sobre lesiones á Pedro Millanes, pues si así lo hace será oido y guardará justicia en lo que la tuviere y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1858. — Joaquin Almarza. De su orden, Pedro del Rey.

Núm. 1030.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Antonio Molina, que por el mes de Febrero ó Marzo del año último trabajaba de peon en la carretera de la Cartuja, término de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al en que quede fijado este edicto, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de una manta, pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1858.—Joaquín Almarza. Por su mandado, Camilo Torres.

Núm. 1031.

*D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Juana Erlés y Lamarca, natural de la villa de Biota, de 30 años de edad, criada de servicio, para que en el término de 9 días se presente en las cárceles públicas de esta capital ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto doméstico, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1858.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1032.

*D. Ramon Artieda, Juez de paz ejerciente la judicatura del partido de Sos.*

Por el presente se llama, cita y emplaza por primer pregon y edicto á Santiago Primicia y Francisco Azcuar, vecinos de Ruesta, fugados de estas cárceles para que en el término de 9 días se presenten á deducir en este Juzgado el derecho que crean asistirles en causa formada contra los mismos sobre escalamiento y fuga de dichas cárceles, pues de no verificarlo se sustanciará con los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Sos á 13 de Julio de 1858.—Ramon Artieda.—Por su mandado, Salvador Blasco.

Núm. 1033

*D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.*

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía de que luego se hará mención he dictado con fecha siete del actual ante el Escribano de este Juzgado D. Martín Lázaro Gimeno la sentencia del tenor siguiente.

*Sentencia.*

En la ciudad de Calatayud á 7 de Julio de 1858 el Sr. D. Miguel Moreno Cano Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de menor cuantía instados por D. Mariano Clemente con calidad de tutor y curador de D. Manuel Escribano y Gil, menores de edad herederos de su difunto abuelo D. Manuel Gil, y en su nombre el Procurador Don José Monreal, contra los menores hijos y herederos de D. José Ruiz vecinos todos de esta ciudad sobre pago de 2400 rs. vn. procedentes de intereses del 6 por 100 de 20000 rs. recibidos por el último. Resultando: Que D. José Ruiz por escritura otorgada en 2 de Octubre de 1855 se obligó á satisfacer á los herederos de D. Manuel Gil para el día 28 de Setiembre del corriente año la cantidad de 20000 rs. vn. que de aquel tenía recibidos abonando entretanto que esto se realizaba y por intereses legales de dicha cantidad á estilo de comercio un 6 por 100 anual, importante en cada un año la suma de 1200 rs. vn.: Resultando: Que trascurridos dos años sin haberse hecho efectivos por el obligado los réditos establecidos, se ha presentado á nombre de los menores la presente demanda para hacer efectivo su cobro por las dos anualidades vencidas. Resultando: Que conferido traslado de la demanda no ha comparecido el tutor de los demandados habiéndosele en consecuencia declarado en rebeldía. Considerando: Que el contrato de que hace mérito la escritura presentada produce obligación en los menores demandados á satisfacer los intereses que se les reclaman, conforme á lo prevenido en la ley 1.ª título 1.º libro 10 de la Novísima Recopilación: Fallo: Que debo declarar y declarar que los menores hijos y herederos de D. Manuel Gil arriba expresados 2400 rs. vn. importe de los réditos vencidos de la cantidad de 20000 rs que su Padre percibió del referido D. Manuel Gil, con mas las costas de este expediente; y en consecuencia les condeno al pago de dichas cantidades dentro del término de 6 días. Y por esta mi sentencia definitiva que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al artículo 1190 de la vigente ley de enjuiciamiento civil así lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Moreno Cano. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente

edicto. Dado en Calatayud á 9 de Julio de 1858.—Miguel Moreno Cano.—D. S. O., Julian Ortega.

Número 1034.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

Tomando en consideracion lo espuesto por varios maestros de 1.ª enseñanza y teniendo presente lo que dispone el artículo 1.º de la ley de instruccion pública, he determinado de acuerdo con el consejo universitario, que desde el 22 del corriente al 4 del Setiembre próximo queden reducidas las horas de clase á tres por la mañana, fijando la de entrada los SS. Alcaldes con auencia de las Juntas de 1.ª enseñanza y segun las circunstancias de la localidad respectiva, circulandose para su cumplimiento en los Boletines oficiales de las seis provincias que comprende este Distrito Universitario. Zaragoza 15 de Julio de 1858. Dr. Jacobo Olleta.

## Parte no oficial.

Autorizado el Ayuntamiento Constitucional de Castejón de Valdejasa para contratar á partido cerrado desde S. Miguel de Setiembre de este año las profesiones de Medicina Cirujía y Farmacia, con las dotaciones el primero 5000 rs. el segundo sin la ratura 2200, siendo preferido en la eleccion el profesor que reuna las dos facultades por la cantidad de 7000 rs. vn.; y el tercero ó sea el Farmacéutico con 4400 rs. sin comprender en dicha cantidad los medicamentos que suministre para las caballerías enfermas de estos vecinos, los que le serán satisfechos al contado ó previo ajuste entre el Profesor y los vecinos por un tanto anual en particular separadamente, de la obligación con la municipalidad; cuyas dotaciones serán satisfechas de los fondos municipales en los plazos que marca el pliego de condiciones que ha de servir de base en las contrataciones.

Por tanto los facultativos que deseen obtener las vacantes espresadas podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

## DILIGENCIAS DE ZARAGOZA A JACA

y Baños de Panticosa.

Desde el día 9 del actual, se establece un se vicio de Diligencias para los puntos espresados, el cual saldrá alternativamente de la casa núm. 98 de la plazuela de Ariño, frente al derribo de la fonda que fué de las cuatro naciones.

Escusado es manifestar al público, que el citado servicio se hará con el esmero y puntualidad que el Empresario tiene acreditado, tanto por la seguridad y comodidad de los carruages

cuanto por la práctica de los mayores que han de conducirlos, los cuales conocen el camino desde su origen.

De los precios, itinerario y demás pormenores del viaje, se dará noticia á la Administracion de las mismas, sita en el entresuelo de la casa mencionada. 1

**A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.**—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 1½ rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Bárboles y su agregado Oitara, se encuentra vacante por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 600 rs. vn. anuales satisfechos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia finado el cual se proveerá debiendo advertir que será de cuenta del agraciado la confeccion y arreglo de todo lo perteneciente á la municipalidad sin poder exigir sobresueldo sin retribucion alguna.

Confeccionado el repartimiento de los 50 millones del pueblo de Pardos, se hallará espuesto al público en los parages de costumbre de dicho pueblo desde el 14 al 22 del actual.

La conducta de Alcaide del pueblo de Pinseque se halla vacante, el profesor que que quiera establecerse en dicho pueblo, podrá contar con 200 caballerías para visitar y de estas 130 para herrar.

La secretaria del pueblo de Novillas se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 3180 rs. anuales satisfechos del presupuesto Municipal y los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion Municipal de dicho pueblo durante el termino de 30 dias que empezara á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial pues finado se proveerá.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.